



*Institución Educativa Escuela Nacional Auxiliares de
Enfermería
Nit : 890802155-4*

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: Mayo 9 de 2024

1.PERSPECTIVA LEGAL

Dada la cuantía del presente proceso de selección el cual contempla las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como el contrato que llegue a celebrar se regirá de conformidad con la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.3.1.6.3. REGIMEN DE CONTRATACION del Decreto Único Reglamentario del sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, el artículo 13 de la ley 715 de 2001.

La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto del estatuto contractual de la administración pública cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa. La legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, la Institución Educativa Escuela Nacional Auxiliares de Enfermería (E.N.A.E.) se permite hacer el siguiente análisis del sector, descrito más adelante.

De acuerdo con la normatividad vigente, el contrato a celebrar se realiza bajo la condición de "régimen especial" y por lo tanto, se regula según el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa ENAE, previamente aprobado por el Consejo Directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa para procesos de cuantía inferior a los veinte (20) SMMLV.



*Institución Educativa Escuela Nacional Auxiliares de
Enfermería
Nit : 890802155-4*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDIERA SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de financiamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del sector educación N° 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los establecimientos Educativos estatales.

El Decreto Único Reglamentario del sector educación 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

El artículo 2.3.1.6.3.11 del mismo decreto, establece frente a la **utilización de los recursos** los conceptos en los cuales pueden ser invertidos los recursos que recibe el fondo de servicios educativos y en todo caso, deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional. Así mismo, en su numeral 11 establece lo siguiente:

“La vinculación a una institución educativa se formaliza con la matrícula, proceso que le da el carácter de estudiante, persona con derechos y deberes, dispuesto junto con sus padres y/o acudientes a ser acompañado en su formación bajo las condiciones contempladas en la misión institución la cual lo acrisola en un perfil y le da identidad.

Uno de los documentos que lo identifica como miembro activo de la institución es el carnet, autorizado por el MEN para su producción mediante resolución 4791 artículo 18, por la SEM para fines administrativos y pedagógicos a través de la Resolución No. 0245 de 2006 y por la institución en su manual para la convivencia para fines formativos y de organización

El carnet además de ser un documento de identificación dentro y fuera de la institución Educativa ESCUELA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERÍA, es un mecanismo de seguridad y control, es un recurso docente ya que de este trabajo litográfico, se derivan los mosaicos y/o álbumes los cuales permite reconocer los estudiantes por grupos y hacerles el debido acompañamiento formativo en las comisiones de evaluación-promoción, en las direcciones de grupo, en las actividades de apoyo psicosocial, además de convertirse en documento archivístico para dar cuenta de la trazabilidad histórica de la institución



*Institución Educativa Escuela Nacional Auxiliares de
Enfermería
Nit : 890802155-4*

Este documento será diseñado con los avances que ofrece el diseño gráfico entre ellos, el uso del código QR el cual se aprovechará para divulgar la plataforma estratégica y curricular, así los padres de familia y comunidad en general accederán de una manera fácil e inmediata la dinámica misional de la ENAE.

Por lo anterior, el consejo directivo autorizó, mediante acta N° 3 del 2 de mayo la carnetización de la totalidad de las estudiantes de las dos sedes, jornada tarde y ...”

La Institución Educativa en aras de ser más eficiente, de ser sensible al entorno tan cambiante, de contar con las herramientas necesarias para el normal desarrollo de sus funciones, dar cumplimiento a las normativas vigentes y las necesidades que día a día se generan en las diferentes áreas de trabajo para el desarrollo de nuevos y mejores procesos, requiere del SUMINISTRO DE CARNETS Para la población estudiantil, profesores y Administrativos

Es por ello que, de acuerdo a la recepción de necesidades de los funcionarios de la Institución Educativa según los requerimientos de cada área, para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus deberes, se hace necesario contar con determinados Suministros que satisfagan las necesidades actuales de las exigencias de la información y la comunicación, que ayuden a mejorar los procesos del área Académica, para la adquisición de bienes y servicios necesarios que permitan ejecutar procesos de enseñanza-aprendizaje para beneficio de los estudiantes y en general, que permitan buenas

3. OBJETO DEL CONTRATO:

“ **SUMINISTRO DE CARNETS** Diseño, impresión y entrega DE CARNETS a las estudiantes de la Escuela Nacional auxiliares de enfermería y álbumes de fotos para uso docente conforme a las indicaciones dadas por la institución ...”

CARACTERISTICAS INHERENTES AL SERVICIO:

ITEM	ASPECTOS
A.	Elaboración de carnets en teslin para toda la población estudiantes , profesores y Administrativos
B.	Diseño con Código QR para incluir el manual de convivencia
C.	Un Cd con todas las fotos de las estudiantes por grupos 2024



*Institución Educativa Escuela Nacional Auxiliares de
Enfermería*

Nit : 890802155-4

D.

4 Álbumes físicos con fotografía digital , el cual contiene mosaicos discriminados por grupos

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (TIPO DE CONTRATO)

El tipo de contrato a celebrar es un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

5. TIPO DE BIEN Y/O SERVICIOS – CODIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82	8212	821215	82121503
Servicios	Servicios de impresion	Servicios de impresión digitales	Servicio de impresión de carnets

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será desde de la suscripción del Acta de Inicio y la aprobación de la garantía única hasta el 30 de Julio de 2024.

7. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Para efectos del presente, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Manizales- Caldas, en las instalaciones de la I.E. E.N.A.E, en la Sede Principal y Sede Barrio Palermo y Alta Suiza

8. TIPIFICACION DE RIESGOS (JURIDICO, PERSONAL, ECONOMICO, ENTRE OTROS)

Según la metodología establecida dentro del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública y el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente de fecha 26 de septiembre de 2013” se establecieron los siguientes:

RIESGO DE IDENTIFICACION	IMPACTO	ESTIMACION PROBABILIDAD	CONTROL EXISTENCIA	NIVEL DE RIESGO	DISTRIBUCION Y ASIGNACION
Riesgo de operación: Mayores informes ejecución del contrato por parte del contratista.	Bajo	Bajo	Solicitar a los diferentes oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya	Bajo	100% contratista



*Institución Educativa Escuela Nacional Auxiliares de
Enfermería*

Nit : 890802155-4

			que no se aceptaran reclamaciones o reconocimiento por este concepto		
Riesgo Financiero: Se relaciona con la financiación del contrato, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la ejecución del objeto del contrato.	Bajo	Bajo	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptaran reclamaciones por este concepto.	Bajo	100% contratista
Riesgo laboral: Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a los empleados del contratista	Bajo	Bajo	Se le exigirá al contratista planilla de pago de los aportes a seguridad social. Se deja indemne a la institución de cualquier reclamación de este tipo, ya que no hay subordinación alguna ni del contratista ni de personas que	Bajo	100% contratista



*Institución Educativa Escuela Nacional Auxiliares de
Enfermería*

Nit : 890802155-4

			deba subcontratar en caso tal.		
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Bajo	Bajo	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes en la proporción que afecte cada uno	Bajo	50% contratista y 50% Institución
Riesgo de incumplimiento:	Bajo	Bajo	Multa del 1% del valor del contrato	Bajo	100% contratista

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, siempre y cuando no se presenten situaciones atípicas por parte del ente contratante que impidan el normal desarrollo del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La selección del contratista se realizará teniendo en cuenta, el objeto a contratar, la cuantía, las características de la necesidad a satisfacer y el presupuesto de la Institución educativa y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el Consejo Directivo.

En virtud al principio de economía, el factor de selección será el precio. Quien presente la oferta de menor precio y ésta cumpla con las características y especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes exigidos por la institución, será la oferta seleccionada.

9.1. Aspectos jurídicos a tener en cuenta en el presente proceso de selección:



*Institución Educativa Escuela Nacional Auxiliares de
Enfermería*

Nit : 890802155-4

No podrán participar como oferentes las personas que estén incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; declaración que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

El contrato que se derive de este proceso requerirá para su perfeccionamiento: A-La suscripción por los intervinientes en él. Para su legalización: B- Registro presupuestal y para su ejecución: C- Aprobación por parte del contratante de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.

El contrato, en los aspectos no pactados expresamente, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1075 de 2015, ley 715 de 2001 y el reglamento la contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el Consejo Directivo, las demás normas civiles y comerciales concordantes y la invitación pública.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y LA FORMA DE PAGO, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO:

Para efectos de contar con un valor aproximado del servicio a adquirir, la entidad tuvo en cuenta variables como los impuestos y las garantías que debe asumir el contratista para solicitar las respectivas cotizaciones a contadores del mercado, tales como, estampillas, tasas, impuestos y pólizas que sean aplicables según el caso. Al igual que las especificaciones técnicas del objeto contractual según la necesidad de la institución que se requiere satisfacer a través del presente proceso en términos de calidad y oportunidad.

El valor para respaldar el proceso a realizar es obtenido por el promedio de las cotizaciones suministradas por posibles oferentes del sector para elaborar el presupuesto oficial, las cuales fueron identificadas en el estudio de mercado.

Basado en el análisis de precios realizado en el estudio de mercado, el valor estimado para el proceso a realizar es de **Siete millones de pesos mcte (\$7.000 .000)** IVA incluido. Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como, las garantías y demás impuestos que se generen producto del desarrollo del mismo.

10.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Con base en la información anterior, se hace necesario constituir CDP por el promedio arrojado en el estudio de mercado.

El presupuesto oficial estimado para este proceso es de **Siete millones de pesos mcte (\$ 7.000.000)**, amparado con el siguiente CDP:

Numero	02ET-2024
Valor	\$ 7.000.000



*Institución Educativa Escuela Nacional Auxiliares de
Enfermería*

Nit : 890802155-4

10.3. FORMA DE PAGO: La forma de pago será a la terminación y recibido a satisfacción de la ejecución del objeto contractual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, según fuera el caso, con el respectivo informe de actividades por parte del contratista en el que indica las actividades desarrolladas e informe del supervisor del contrato, en el que notifica el cabal cumplimiento del objeto contractual. Se debe anexar con el cobro la planilla de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales con el soporte del pago de la misma, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La I.E. E.N.A.E **NO** entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El adjudicatario del proceso de selección deberá otorgar uno de cualquiera de los mecanismos de cobertura, establecidos en la sección 3, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias: En este caso póliza del 10% sobre el valor del contrato

RIESGOS A ASEGURAR			
No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10 % del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. (Término máximo estimado de la liquidación).

12. VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario de la institución educativa que designe el rector, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el reglamento de supervisión avalado por el consejo directivo.

Nombre del funcionario	CARLOS ALBERTO ALZATE
Identificación del funcionario	10.283.978
Cargo	

Para constancia se firma en Manizales, a los Catorce(14) días del mes de Mayo de 2024.

MARIA EUGENIA BEDOYA M.
Rectora

MARGARITA REYNOSA T.
Auxiliar administrativo